



## ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y MEDTRONIC IBÉRICA, S.A.

En Elche, a 30 de noviembre de 2016

### COMPARECEN

La **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante **UMH**), con CIF número Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación Dña. M<sup>a</sup> Carmen Acosta Boj, Vicerrectora de Estudios, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, por RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferidas por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11 de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

De otra parte, D. Javier Colás Fustero, en nombre y representación de **MEDTRONIC IBÉRICA, S.A.** (en adelante **Medtronic**), en calidad de Director General, con CIF A28389484 y con domicilio social en c/ María de Portugal nº 11, C.P. 28050 (Madrid).

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente acuerdo y, al efecto

### EXPONEN

PRIMERO.- Que la UMH es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y entre sus principales objetivos se encuentra el de mejorar los niveles de formación y conocimientos especializados contribuyendo a la mejora en los niveles de competitividad de las empresas y sectores económicos.



SEGUNDO.- Que Medtronic es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyo objeto principal es, entre otros, la compraventa, importación, distribución, asistencia técnica y prestación de servicios, incluyendo servicios de mantenimiento, promoción, información, formación y servicios post-venta, de marcapasos, productos sanitarios y equipamiento médico, así como de todo tipo de medicamentos y productos farmacéuticos en su más amplio sentido.

Por lo que ambas partes suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

Este acuerdo específico tiene por finalidad establecer el régimen de colaboración entre la UMH y Medtronic para el estudio propio *Especialista Universitario en Patología del Suelo Pélvico en Cirugía, II edición*, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMH en sesión de 27 de abril de 2016, y que se imparte durante el curso académico 2016/2017, con una carga lectiva de 560 horas.

### SEGUNDA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

El estudio propio objeto de este acuerdo será financiado por los ingresos que se obtengan en concepto de matrícula de los estudiantes y por la aportación que realizará Medtronic de acuerdo a lo establecido en la memoria del estudio propio.

Medtronic se compromete a aportar la cantidad de seis mil euros (6.000 €) para la financiación del módulo online y del módulo práctico, según el siguiente presupuesto:

- Costes Indirectos UMH (15,7%): 942,00 €
- Alquiler 6 cadáveres (478,96 €/unidad + IVA): 3.477,20€
- Alquiler aula teoría 3 días (160 €/día + IVA): 580,80 €
- Alquiler de material audiovisual (826,45 + IVA): 1.000 €



Medtronic deberá realizar la transferencia de los ingresos a la UMH de acuerdo a la factura emitida por ésta, que será conforme a la normativa vigente. El plazo de pago de la citada factura será de dos meses desde la fecha de notificación de la misma.

### **TERCERA.- VIGENCIA DEL ACUERDO**

El presente acuerdo tendrá una duración de ocho meses, siendo su fecha de finalización el 23 de junio de 2017.

### **CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO**

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

### **QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio son haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos firmantes.
  - En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
  - Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes



firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **SEXTA.- JURISDICCIÓN**

Medtronic y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la legislación española específicamente aplicable.

#### **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UMH a la automatización de todos los datos personales contenidos en el presente acuerdo para el ejercicio de las funciones propias de esta administración teniendo en cuenta que, como usuarios inscritos, podrán ejercer los derechos de consulta de datos personales, rectificación y cancelación contenidos en estos ficheros en el Servicio de Gestión de Estudios de esta Universidad.

Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, autorizan a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente acuerdo, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.

#### **OCTAVA.- TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de



los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH <http://transparencia.umh.es/>

## **NOVENA.- VARIOS**

La UMH se compromete a que el valor total de la aportación sea utilizada exclusivamente para el fin indicado anteriormente.

La aportación no está conectada a la compra de productos de Medtronic.

La aportación no dará lugar a beneficios individuales, prohibidos en virtud de la legislación aplicable.

A los efectos del presente documento, “Medtronic” hace referencia a Medtronic Ibérica, S.A.

Medtronic podrá transferir o ceder a cualquier Filial de Medtronic, a su total discreción, los derechos que se le otorgan en virtud de este Acuerdo. “Filial de Medtronic” hace referencia a cualquier entidad legal que controle a Medtronic, sea controlada por Medtronic o comparta el control de Medtronic, ya sea directa o indirectamente. “Control” hace referencia a la posesión directa o indirecta de al menos el 50% de los derechos de voto en una entidad legal

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba señalados.

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE**

**POR MEDTRONIC IBÉRICA, S.A.**

**M<sup>a</sup> del Carmen Acosta Boj**  
Vicerrectora de Estudios  
(Por delegación de RR 646/15, de 29 de abril,  
DOCV núm. 7522, de 11/05/2015,  
RR 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530, de  
27/05/2011)

**Fdo.: Javier Colás Fustero**  
Director General



POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE

Fdo.: Antonio Arroyo Sebastián  
Director del curso

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE

Fdo.: Raúl Moral Herrero  
Vicerrector Adjunto de Estudios para  
Nuevos Títulos y Centros Adscritos